



Dirección de Investigaciones Administrativas
y Régimen Sancionador

Memorando DIARS No.330-2012

Para: Celia Ana Bravo
Directora de Administración y Finanzas

c.c. Rodolfo Gallardo
Unidad de Informática

De: Javier Miranda Guerra
Director de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador

Asunto: Informe de Capacitación en el Exterior. PCAOB – Investigación firmas auditoras

Fecha: 19 de diciembre de 2012.

Mediante el presente remitimos Informe de Capacitación a fin de que conste en los registros de la entidad y que guarda relación la Sexta Capacitación organizada por el Comité de Vigilancia y Supervisión de Firms de Contabilidad de Empresas Públicas, realizado en Washington, D.C., llevada a cabo los días 5 al 7 de noviembre de 2012.



**INFORME DE PARTICIPACIÓN PRESENTADO POR
JAVIER MIRANDA GUERRA**

REPORTE

**SEXTA CAPACITACIÓN ANUAL EN REGULACIÓN INTERNACIONAL
EN AUDITORIA**

**ORGANIZADA POR:
COMITÉ DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE FIRMAS DE CONTABILIDAD
DE EMPRESAS PÚBLICAS**

Washington, D.C., 5 al 7 de Noviembre de 2012



Reporte de Capacitación

Conforme designación realizada por el Despacho Superior, participamos en la Sexta Capacitación organizada por el Comité de Vigilancia y Supervisión de Firmas de Contabilidad de Empresas Públicas, realizado en Washington, D.C., llevada a cabo los días 5 al 7 de noviembre de 2012.

El cuerpo normativo que contiene la Ley del Mercado de Valores, expresamente consagra la obligación para los sujetos regulados o registrados, de cumplir con la presentación de información financiera y contable de manera periódica, en la forma que establezca la entidad.

Para tales fines se han expedido los Acuerdo 2-2000 y 8-2000, que desarrollan esta temática. De igual manera, la Ley del Mercado de Valores, consagra expresas sanciones por el incumplimiento de esta normativa.

Como parte de los procesos adelantados por la Superintendencia del Mercado de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se ha contado con pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, quien al respecto ha puntualizado lo siguiente:

“El extremo fáctico-jurídico examinado es suficiente para que la Sala llegue a la ineludible conclusión de que el señor EDS, utilizando su posición de Contador, hizo que se consignara o registrara en los estados financieros de FRS. A. información falsa, no amparada con la documentación que exigían las prácticas y normas contables. Tal conducta, sin duda alguna, merecía ser sancionada con todo el rigor que autorizaba la Ley, al haberse creado en la opinión pública una falsa apariencia sobre la situación financiera de estas empresas, que el señor DS conocía perfectamente, en su condición de Contador. **En este punto conviene comentar, que estos profesionales ejercen un papel determinante para el desarrollo y éxito del mercado de valores, pues, son quienes ofrecen la información financiera que debe estar a disposición no sólo de la Comisión, sino especialmente del público inversionista. No es posible que, siendo tan importantísimas las funciones de un contador, el señor EDS haya faltado a uno de los más sagrados postulados de su profesión, recogido en el artículo 1 de la Ley 57 de 1º de septiembre de 1978: “**dar fe pública de las transacciones económicas que realizan las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y de los hechos económicos que las afectan y, de comunicar dicha información, con el objeto de facilitar a los diversos interesados la toma de decisiones de carácter financiero en relación con el desarrollo de sus actividades respectivas.**” Dar fe pública implica atestiguar sobre la veracidad de la información que se examina, a efectos de ponerla en conocimiento de las personas a quienes concierne o afecte. Supone hacer ver o presentar la realidad financiera de forma diáfana y transparente, no sólo para que los agentes en quienes recae la toma de decisiones actúen oportuna y prudentemente, sino también para que el resto de la colectividad la conozca, evalúe y adopte sus propias decisiones.”**

Como parte de las políticas de capacitación continua, nos correspondió participar en el evento organizado por el Comité de Vigilancia y Supervisión de Firmas de Contabilidad de Empresas Públicas, el cual es un cuerpo supervisión de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América.



I. Metodología de Trabajo

El enfoque presentado durante esta reunión, se sujetó a módulos de exposición individual y en grupo. Se promovió la participación de los asistentes por medio de preguntas para que se aclararan temas específicos.

El enfoque propuesto tuvo relación con las funciones, estructura y marco normativo del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), la experiencia de éstos como cuerpo regulador de empresas auditoras de entes registrados para ofrecer valores y exposiciones de países colaboradores del PCAOB, como Sudáfrica y Alemania.

II. Principales temas tratados

- Generalidades del PCAOB
- Introducción a las inspecciones de entidades auditoras
- Propuesta de Reformas en auditoría para la Unión Europea (Nathalie Berger, Head of Unit, Audit and Credit Rating Agencies, DG Internal. Market and Services, EU Commission)

III. Aspectos más destacados durante el curso

Generalidades del PCAOB

Con el fin de monitorear a las empresas que cotizan en la bolsa de valores, evitando que las acciones de las mismas sean alteradas de manera dudosa, mientras que su valor es menor, se promulgó la Ley Ley Sarbanes Oxley, (Sarbanes-Oxley Act of 2002). Su finalidad es la de evitar fraudes y riesgo de bancarrota, protegiendo al inversor.

La misma surge luego de la crisis denominada caso ENRON, la cual era una empresa que cotizaba sus valores en la Bolsa de Valores de Nueva York. A finales del año 2001, se reveló que su condición financiera estaba sustentada por una contabilidad creada de manera fraudulenta, sistemática e institucionalizada por años, para lo cual utilizaban avanzadas técnicas de ingeniería financiera para modificar su realidad contable, convirtiéndose en un símbolo de la corrupción y de fraude corporativo.

El escándalo causó la disolución de la empresa consultora y auditora Arthur Andersen, firma que infló, alteró fraudulentamente mucho de los activos y beneficios de Enron. Cuando el escándalo fue revelado en 2001, las acciones de Enron cayeron desde 90\$ a 0,30\$. Enron era considerada una compañía fiable y de



resguardo para los inversores. Esto fue un desastre sin precedentes en el mundo financiero.

Como consecuencia de esto Arthur Andersen se disolvió, dejando solo cuatro grandes firmas auditoras, lo que causó grandes dificultades a las importantes corporaciones que requieren usar más de una auditora para servicios de auditoría y consultoría.

Entre las consecuencias de esta ley estuvo:

1. La creación del “Public Company Accounting Oversight Board” (comisión encargada de supervisar las auditorías de las compañías que cotizan en bolsa);
2. El requerimiento de independencia para los auditores externos.
3. Prohibición de préstamos personales a directores y ejecutivos.
4. Transparencia de la información de acciones y opciones, de la compañía en cuestión, que puedan tener los directivos, ejecutivos y empleados claves de la compañía y consorcios, en el caso de que posean más de un 10% de acciones de la compañía. Asimismo estos datos deben estar reflejados en los informes de las compañías.
5. Endurecimiento de la responsabilidad civil así como las penas, ante el incumplimiento de la Ley.
6. Se alargan las penas de prisión, así como las multas a los altos ejecutivos que incumplen y/o permiten el incumplimiento de las exigencias en lo referente al informe financiero.

En consecuencia, la PCAOB tiene entre su norte asesoramiento del diseño y la eficacia del funcionamiento de los controles internos relacionados con:

- El mantenimiento de los balances financieros relevantes;
- Comprensión de la importancia de las transacciones anotadas, autorizadas, procesadas, y contabilizadas;
- Documentar suficiente información sobre el flujo de transacciones para identificar posibles errores o fraudes que hayan podido ocurrir.
- Evaluar la credibilidad de los controles de la compañía, de acuerdo con el “COSO” (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), organización encargada de identificar fraudes financieros.
- Evaluar los controles diseñados para prevenir o detectar fraudes, incluidos los controles a la dirección.
- Evaluar el control del proceso del informe financiero al final de ejercicio.
- Evaluar el control sobre la veracidad de los asientos contables.

En otra segunda perspectiva de las atribuciones del PCAOB, luego de estos hechos relacionados al caso ENRON y la creación como ente supervisor de las firmas auditoras, en septiembre de 2008 ocurre otra crisis que conlleva la bancarrota de



diversas entidades financieras relacionadas con el mercado de las hipotecas inmobiliarias, (como el banco de inversión Lehman Brothers, las compañías hipotecarias Fannie Mae y Freddie Mac o la aseguradora AIG). El gobierno norteamericano intervino inyectando cientos de miles de millones de dólares para salvar algunas de estas entidades.

A consecuencia de esta crisis se expide la ley Dodd-Frank (Dodd-Frank Act) en el año 2010, que otorga facultades de supervisión al PCAOB respecto a las firmas auditoras de intermediarios financieros, ampliando las facultades para compartir información con otros entes supervisores de firmas auditoras de distintas jurisdicciones.

Se incluye en esta ley la obligación de las firmas de auditoría de pagar tarifas anuales de supervisión.

Introducción a las inspecciones de entidades auditoras

Para lo referente a la planificación, ejecución y conclusión de inspecciones por el PCAOB, se toman en cuenta varios criterios:

- Por el tipo de firma auditora
 - o Inspeccionadas anualmente
 - o Inspeccionadas cada 3 años
 - o Si la firma esta afiliada a un grupo internacional
 - o Volumen de auditorías realizadas y auditor designado
 - o Naturaleza de la auditoría (de acuerdo a la actividad, tamaño de operaciones y complejidad)
 - o Período de inspección previa por la PCAOB
 - o Coordinación con el regulador foráneo, si aplica
 - Determinar si se hace de manera conjunta

Propuesta de Reformas en auditoría para la Unión Europea (Nathalie Berger, Head of Unit, Audit and Credit Rating Agencies, DG Internal. Market and Services, EU Commission).

La misión de la DG es desarrollar y mantener un proceso dinámico y abierto en el mercado único europeo que permite afrontar los retos de la globalización a los ciudadanos. Su objetivo es el de proporcionar un marco normativo que mejore la competitividad, estimular la innovación y promueve la estabilidad financiera. También tienen como objetivo mejorar el alcance y la calidad de los productos y servicios disponibles a precios competitivos en el mercado interior con el fin de ofrecer mejores condiciones de vida, mejores oportunidades de trabajo, y un futuro económico próspero para todos los ciudadanos.



En este contexto, es directamente responsable de proponer y - una vez que las leyes son aprobadas por el Parlamento Europeo y el Consejo - el control de la aplicación de un marco jurídico europeo en las siguientes áreas específicas:

- Las profesiones reguladas
- Los servicios
- Gobierno corporativo
- Contratación pública
- Propiedad intelectual e industrial y
- Los servicios postales.

En el ámbito de los servicios financieros, tiene por objeto establecer el marco legal para la integración de los mercados de capitales de la Unión y la creación de un mercado único de servicios financieros.

El primer papel de la Dirección general es, por tanto, presentar propuestas legislativas con el objetivo de eliminar las barreras, lo que simplifica la vida de los consumidores y para las empresas, estimular la competencia, reduciendo los precios y ampliando las opciones.

La segunda responsabilidad de la Dirección General es garantizar que las oportunidades que ofrece el mercado único están plenamente explotadas. Lo hace mediante el control del respeto pleno y puntual de la legislación comunitaria en cooperación con los Estados miembros y supervisando de cerca cómo la legislación se está aplicando en la práctica.

La tercera tarea de la Dirección general es la de informar a los ciudadanos ya las empresas sobre los derechos que tienen en el mercado único y de los beneficios disponibles para ellos.

En el marco de presentaciones, nos presentaron las propuestas de este ente para la regulación de las firmas auditoras de entes financieros y empresas públicas, tendientes entre otros aspectos a saber:

- Aclarar el rol del auditor
- Fortalecer la independencia y el escepticismo profesional del auditor
- Mejora de las condiciones de mercado para la auditoría de las empresas públicas, para aumentar la calidad de las auditorías
- Facilitar la prestación transfronteriza de servicios de auditoría de manera legal
- Reducir las cargas innecesarias para las pequeñas y medianas empresas
- Mejorar la supervisión sobre los auditores.



Destacó el desarrollo para los informes de auditoría y su contenido el cual debe contar con:

- Descripción de la metodología utilizada, incluyendo la cantidad del balance que ha sido verificado directamente y cómo mucho se ha basado en el sistema y las pruebas de cumplimiento;
- Explicar cualquier variación en el peso de la sustancia y pruebas de cumplimiento en comparación con el año anterior;
- Colocar los detalles de la materialidad;
- Identificar las áreas clave de riesgo de errores materiales incluyendo estimaciones contables críticas o áreas de incertidumbre de la medición;
- Proporcionar una declaración sobre la situación de la entidad auditada, especialmente una evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha;
- Evaluar el sistema de control interno;
- Explicar en qué medida la auditoría fue diseñado para detectar irregularidades, como el fraude;
- Indicar y explicar cualquier violación de las normas contables o violación de las leyes o de los artículos de su incorporación, decisiones políticas contables y otros asuntos que son importantes para el gobierno de la entidad;
- Opinión de los auditores;
- El énfasis de la materia.

Se promueve la presentación de un informe adicional al Comité de Auditoría, en el cual el auditor deberá proporcionar más información acerca de:

1. Describir el procedimiento de nombramiento
2. Identifica y justifica juicios sobre el material e incertidumbre que pueden arrojar dudas sobre la entidad de su capacidad para continuar como un negocio en marcha.
3. Determinar en detalle si la contabilidad, los documentos auditados, los estados financieros y posibles informes adicionales muestran su adecuación;
4. Indicar y explicar en detalle todos los casos de incumplimiento, incluyendo los no materiales en casos que dicha medida se considera ser importante para el comité de auditoría con el fin de cumplir su misión;
5. Proporcionar información completa sobre todas las garantías, las empresas públicas y otros apoyos en cuanto a las medidas que se han confiado a la hora de hacer un negocio en marcha y la preocupación de evaluación;
6. Informar si todas las explicaciones y documentos solicitados fueron proporcionados por la entidad auditada.

Reforzar la independencia y escepticismo profesional del auditor



- La prohibición de prestar servicios distintos de la auditoría a sus clientes;
- Prohibición de servicios relacionados con la auditoría de cuentas, siempre permitido ("lista blanca"), pero limitado al 10% de las cuotas pagadas por la entidad auditada (por ejemplo auditoría o revisión financiera intermedia, declaraciones);
- No realización de servicios de auditoría que puedan suponer un conflicto de interés
- Servicios de expertos no relacionados con la auditoría, asesoría fiscal, gestión general y otros servicios de asesoramiento.
- Contabilidad y la preparación de los registros contables y los estados financieros.
- Diseño e implementación de control interno o gestión de riesgos procedimiento relacionado con la preparación y / o el control de información financiera incluida en los estados financieros y de asesoramiento sobre el riesgo
- Servicios de valoración, proporcionando opinión limpia
- Servicios actuariales y legales, incluyendo la resolución de litigios
- Participación en la auditoría interna del cliente y la provisión de servicios relacionados con la función de auditoría interna
- Servicios de corredor o distribuidor, asesor de inversiones o servicios de banca de inversión.

El cronograma de presentación de este proyecto considera más de dos años para que sea adoptado y queda pendiente que todos los miembros las aprueben.